B) Disposiciones y Actos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Acuerdo de 6 de octubre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios municipales de gestión directa se define con carácter general, como funcionarial, en virtud del Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y del Acuerdo de 7 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, que mantiene vigentes los acuerdos mencionados en todo aquello que no se vea afectado por el mismo.

No obstante, conforme establecen los acuerdos mencionados, será posible incorporar personal laboral en los ámbitos definidos como de naturaleza funcionarial, cuando se trate de puestos o actividades profesionales en los que no existan categorías funcionariales de referencia, cuando el perfil y requisitos exigibles para la prestación del servicio tengan tal singularidad que aconseje aquella relación laboral de empleo o cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

En los últimos años, en consonancia con lo dispuesto por los Acuerdos de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno, la transformación -en puestos funcionariales- de los puestos vacantes sin reserva, así como la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera, han propiciado la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales -a puestos de naturaleza funcionarial- dado que todos los ocupados por personal laboral interino con cargo a vacante, con ocasión de la resolución de las respectivas convocatorias, van modificando su naturaleza, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección.

Esta dinámica permite el cumplimiento paulatino de los mencionados acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para completarla, resulta necesario abordar también la transformación de la naturaleza de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo, dando a sus titulares la oportunidad de -libre y voluntariamente- ver transformada la naturaleza jurídica de su relación de empleo, siempre y cuando, reúnan los requisitos exigibles y superen el proceso selectivo correspondiente.

La disposición adicional quinta del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 establece lo siguiente:

"Aprobado el presente Acuerdo Convenio y de forma inmediata se procederá a la aprobación de las Bases Generales de Funcionarización para acometer la adecuación de efectivos de personal laboral fijo mediante procesos voluntarios, prevista en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública y sus posteriores modificaciones en Acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017."



Con carácter previo a la aprobación de dichas bases, es indispensable disponer de un marco regulador de los criterios generales y el procedimiento aplicables para la adquisición, por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de la condición de funcionario de carrera, y dicho marco regulador está sujeto a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por ello se elaboró propuesta de acuerdo de dicho marco regulador respetando las previsiones normativas de aplicación y particularmente, las del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, órgano dependiente de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en su reunión de 15 de julio de 2022, adoptó con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales presentes y legitimadas en dicha mesa, Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Dicho acuerdo establece tanto el ámbito de aplicación, como el proceso y los efectos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, el procedimiento y características de elaboración del catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, así como diferentes disposiciones que dan respuesta a situaciones que puedan plantearse en la ejecución de este proceso.

Asimismo, el acuerdo establece en su anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de 6 de octubre de 2022,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 6 de octubre de 2022.- La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.



ANEXO

ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.



Verificable en https://sede.madrid.es/csv CSV: 290NDB81C4DQJN28

INDICE

Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la
condición de funcionario por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y
sus Organismos Autónomos.
I. Objeto y exclusiones. 2
II. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos
Autónomos incluido en el ámbito subjetivo del procedimiento para la adquisición
de la condición de personal funcionario de carrera. 4
III. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que supere
el correspondiente proceso selectivo. 6
IV. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que no
supere el correspondiente proceso selectivo.
V. Catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización. 10
VI. Procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario
de carrera 13
VII. Puestos de trabajo ocupados temporalmente en adscripción provisional por
personal laboral fijo de un grupo/subgrupo inferior. 14
Disposiciones Adicionales 15
Disposición Adicional Primera. "Supuestos individuales" 15
Disposición Adicional segunda. "Categoría funcionarial de acceso en los
supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto a un agrupador de
categorías."
Disposiciones Transitorias 16
Disposición Transitoria Primera. "Cambios posteriores a la aprobación definitiva
de los catálogos de puestos de trabajo".
Disposición Transitoria Segunda. "Personal laboral fijo director/a de instalación
deportiva por contrato".
Disposición Transitoria Tercera. "Pluses de nocturnidad y grabación percibidos por
el personal laboral fijo del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de
Madrid" 18



La naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios municipales de gestión directa se define con carácter general, como funcionarial, en virtud de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017.

No obstante, conforme establecen los Acuerdos mencionados, será posible incorporar personal laboral en los ámbitos definidos como de naturaleza funcionarial, cuando se trate de puestos o actividades profesionales en los que no existan categorías funcionariales de referencia, cuando el perfil y requisitos exigibles para la prestación del servicio tengan tal singularidad que aconseje aquella relación laboral de empleo o cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.

En los últimos años, en consonancia con lo dispuesto por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, la transformación -en puestos funcionariales- de los puestos vacantes sin reserva, así como la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera, han propiciado la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales -a puestos de naturaleza funcionarial- dado que todos los ocupados por personal laboral interino con cargo a vacante, con ocasión de la resolución de las respectivas convocatorias, van modificando su naturaleza, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección.

Esta dinámica permite el cumplimiento paulatino de los mencionados Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para completarla, resulta necesario abordar también la transformación de la naturaleza de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo, dando a sus titulares la oportunidad de -libre y voluntariamente- ver transformada la naturaleza jurídica de su relación de empleo, siempre y cuando, reúnan los requisitos exigibles y superen el proceso selectivo correspondiente.

La disposición adicional quinta del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 establece lo siguiente:



"Aprobado el presente Acuerdo Convenio y de forma inmediata se procederá a la aprobación de las Bases Generales de Funcionarización para acometer la adecuación de efectivos de personal laboral fijo mediante procesos voluntarios, prevista en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública y sus posteriores modificaciones en Acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017."

Con carácter previo a la aprobación de dichas Bases, es indispensable disponer de un marco regulador de los criterios generales y el procedimiento aplicables para la adquisición, por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de la condición de funcionario de carrera.

El presente Acuerdo aprueba dicho marco regulador respetando las previsiones normativas de aplicación y particularmente, las del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, este Acuerdo establece en su Anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos adopta el siguiente

ACUERDO

I. OBJETO Y EXCLUSIONES.

- El presente Acuerdo establece los criterios aplicables y concreta el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con las excepciones que a continuación se señalan.
- 2) Queda excluido de su participación en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, el siguiente personal laboral:



- a) El personal laboral al servicio de las Empresas Públicas municipales.
- b) El personal con contrato de alta dirección suscrito de conformidad con el artículo 2.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, aun cuando se encontrase prestando servicios dentro del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo con contrato de trabajo a tiempo parcial, incluido el personal jubilado parcial.
- d) El personal laboral fijo con contrato de trabajo fijo discontinuo.
- e) El personal laboral "fijo a efectos de Convenio".
- f) El personal laboral fijo que ocupe puesto de trabajo sin Categoría funcionarial de referencia o que ocupe puestos de trabajo cuyo perfil y requisitos exigibles tengan tal singularidad que aconsejen la naturaleza laboral de la relación de empleo.
- g) El personal laboral temporal con contrato de sustitución de trabajador laboral fijo con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Este personal se atendrá a las reglas siguientes:

 Cuando el titular del puesto adquiera la condición de personal funcionario de carrera, este personal verá modificada la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, transformándose el puesto que ocupa en un puesto reservado para su desempeño por personal funcionario con arreglo a las previsiones de este Acuerdo.

En consecuencia, se extinguirá el contrato laboral de sustitución. En virtud del principio de jerarquía normativa (fuentes de la relación laboral conforme al artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores), el presente Acuerdo constituye la norma y título jurídico habilitante para esta extinción contractual.

No obstante, este personal podrá continuar en su desempeño y a este efecto, será nombrado sin solución de continuidad como funcionario interino en dicho puesto de trabajo, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ello, hasta que se reincorpore su titular o desaparezca el derecho del titular a la reserva del puesto.



10 de octubre de 2022

Si el titular del puesto no adquiriese la condición de funcionario, el puesto de trabajo continuará manteniendo su naturaleza laboral, permaneciendo en el mismo el trabajador que estuviese desempeñándolo mediante un contrato de sustitución hasta que el titular se reincorpore o desaparezca el derecho del titular a dicha reserva, circunstancias que causarán la extinción del contrato de sustitución.

 h) El personal laboral temporal con cargo a vacante, con contrato por circunstancias de la producción y con contrato de relevo, así como quienes ocupen puestos de naturaleza no permanente.

II. PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INCLUIDO EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Siempre y cuando reúna el resto de los requisitos que resulten exigibles con carácter general y los específicos establecidos para el acceso a la Categoría funcionarial de que se trate y al Grupo /Subgrupo, Escala y Subescala en que se encuadre la misma y que en todo caso, se encuentre en posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación correspondiente, así como la titulación específica que proceda de ser éste el caso, podrá participar en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera:

- a) El personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios y cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización.
- b) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre:
 - En situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - En situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por dichas causas, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de





10 de octubre de 2022

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

 En situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo o por cuidado de familiar o de excedencia forzosa.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, no deberá reincorporarse necesariamente al servicio activo. Con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera, se procederá a la regularización de su situación de conformidad con la normativa propia del personal funcionario y atendiendo al motivo que originó dicha suspensión.

La normativa por la que se regularán dichas situaciones será la que resulte de aplicación con carácter general al personal funcionario, e igualmente, su incorporación al servicio activo como personal funcionario de carrera se efectuará conforme a dicha normativa.

- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su mismo Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.
- d) El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo excedencia voluntaria o por incompatibilidad-, únicamente podrá participar en el proceso selectivo si solicita su inclusión en catálogo conforme establezca la resolución que apruebe el catálogo provisional y en el plazo establecido al efecto por la misma. La resolución incorporará como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

Este personal que así lo solicite, podrá participar en el proceso selectivo si el puesto de naturaleza laboral que desempeñara en el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo en el momento de pasar a la situación de excedencia fuera análogo a alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

Se entenderá por puesto análogo el que tenga las mismas características, en cuanto a Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, dentro del ámbito (Ayuntamiento/organismo autónomo) correspondiente.



Con el cumplimiento de estos requisitos, se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, dicho apartado no se cumplimentará.

Este personal, si supera el proceso de funcionarización, con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera será declarado respecto de la Categoría, Escala o Subescala funcionariales correspondientes en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público, según la causa que originó dicha situación.

III. <u>EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.</u>

- 1. En virtud del presente Acuerdo y con arreglo a lo establecido en el mismo, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre incluido en uno de los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización con arreglo al ámbito de aplicación de este Acuerdo y que reúna los requisitos legales establecidos para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo, podrá adquirir la condición de personal funcionario de carrera tras superar el correspondiente proceso selectivo.
- El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo de acceso podrá adquirir la condición de funcionario de carrera de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos por la normativa de general aplicación y conforme a las previsiones del presente Acuerdo.
- 3. La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá en todo caso en la categoría funcionarial que corresponda conforme a lo previsto en el Anexo, sin perjuicio de la toma de posesión en el mismo puesto que se viniera ocupando en los términos previstos en este Acuerdo.
 - En los supuestos en los que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un "Agrupador" de categorías, se estará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.
- 4. La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniere ocupando como personal laboral fijo en los supuestos siguientes:



10 de octubre de 2022

CSV: 290NDB81C4DQJN28
Verificable en https://sede.madrid.es/csv

- a) Personal laboral fijo que se encuentre desempeñando su puesto o que lo mantenga en reserva por alguna de las situaciones a que se refiere el apartado II letra b) de este Acuerdo.
- Personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, será nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo de personal funcionario en que se hubiese transformado -conforme a lo previsto en el Anexo de este Acuerdo- el puesto laboral que ocupase provisionalmente, sin perjuicio de que el cese en el puesto de trabajo de naturaleza funcionarial se atenga a las previsiones establecidas para el cese del personal funcionario de carrera (remoción, de tratarse de puesto de provisión por concurso de méritos y concurso específico o cese discrecional, de tratarse de puestos de provisión por el sistema de libre designación).

El puesto de trabajo de naturaleza laboral que este personal mantuviera reservado (de ser el caso) durante la adscripción provisional podrá mantener su naturaleza y se sujetará a las previsiones de la Disposición Transitoria Primera del presente Acuerdo.

- 5. El personal laboral fijo a que se refieren las letras a) y b) del número anterior que adquiera la condición de personal funcionario, tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado en puesto de trabajo de naturaleza funcionarial conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.
- 6. En el plazo de presentación por los aspirantes de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera, se suscribirá extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes y condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual, quedará extinguida la vinculación laboral fija con el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo de que se trate, procediéndose de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo.

7. Con carácter previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, la Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo y Seguimiento presupuestario del Capítulo I tramitará las correspondientes modificaciones de crédito, así como de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas presupuestarias, con el



objeto de transformar los puestos de trabajo de personal laboral que vinieran ocupando los aspirantes aprobados, en puestos de personal funcionario.

Dicha transformación respetará las equivalencias entre puestos de trabajo de naturaleza laboral y de naturaleza funcionarial conforme al Anexo de este Acuerdo.

- 8. La toma de posesión tendrá lugar en la fecha que se señale al efecto en la resolución por la que se acuerde el nombramiento como funcionario de carrera.
- 9. Desde la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación la normativa de personal funcionario.
- 10. El personal laboral fijo que supere el proceso de funcionarización y que viniera ocupando puesto de forma definitiva podrá participar en los procesos de provisión que se convoquen para personal funcionario de carrera conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 11. El personal laboral fijo que supere el correspondiente proceso de funcionarización, a partir de la toma de posesión como funcionario de carrera, pasará a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantías establecidos con carácter general para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 12. Las retribuciones que se perciban como personal funcionario de carrera no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral.
 - Si como consecuencia del cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en la cuantía anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente mediante el reconocimiento de un complemento personal transitorio no absorbible. Este complemento se percibirá, o bien hasta que pase a formar parte de una nueva línea retributiva de personal funcionario, o bien en tanto no obtenga el interesado otro puesto de trabajo por cualquiera de los procedimientos previstos. Desde la obtención de nuevo puesto, en su caso, se percibirán las retribuciones que correspondan a este último puesto.
- 13. Las cantidades que se vinieran percibiendo en concepto de antigüedad por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus organismos autónomos, así como en otras Administraciones, se conservarán y se continuarán percibiendo en



10 de octubre de 2022

idéntica cuantía, por lo que las mismas no serán absorbibles ni compensables con futuros incrementos salariales de cualquier naturaleza.

Dichas cantidades se revalorizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

14. Los pluses retributivos establecidos por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se percibirán en el Complemento Específico conforme a las líneas retributivas funcionariales correspondientes que se crearán a tal efecto.

IV. EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE NO SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.

- a) El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación subjetiva de este Acuerdo que, encontrándose incluido en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, no supere el proceso de funcionarización u opte voluntariamente por no participar en el mismo, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe -o en el que tenga reservado-, sin que se modifique la naturaleza jurídica de dicho puesto.
- b) Este personal conservará los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo en aquellos puestos de trabajo de naturaleza laboral existentes, conforme a la normativa convencional aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se encuentre incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización que no supere o no participe en el proceso de funcionarización, si tuviera reserva de puesto de trabajo conservará el derecho a reincorporarse como personal laboral fijo en su puesto de trabajo, siéndole a partir de ese momento aplicable lo dispuesto en la letra anterior.

En el supuesto de que no tuviese reserva de puesto de trabajo, conservará la posibilidad de reingresar como personal laboral, conforme al procedimiento previsto, en su caso, en la normativa convencional de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.





V. CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE FUNCIONARIZACIÓN.

- Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización incorporarán todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que estén desempeñándose por personal laboral fijo (bien en activo, o bien con el puesto en reserva), salvo las excepciones previstas en este Acuerdo.
- 2. Los catálogos serán objeto de aprobación por esta Mesa en los términos que se establecen.
- En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de este Acuerdo por la Junta de Gobierno, por Resolución de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo provisional.

El mencionado catálogo provisional se publicará en el BOAM, estableciéndose en el mismo un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y una vez resueltas en el sentido que proceda, por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, que se elevará para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno que se publicará en el BOAM.

4. En el plazo de quince días hábiles otorgados para realizar alegaciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar su inclusión en el respectivo catálogo quienes reúnan los requisitos y siendo personal laboral fijo, se encuentren en excedencia voluntaria o por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo.

A este efecto se incluirá dicha previsión en el catálogo provisional que se publique, incorporándose como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

En el supuesto de que reúnan los requisitos se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, se dejará dicho apartado sin cumplimentar.



10 de octubre de 2022

- 5. Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización contendrán:
 - a) Un apartado denominado "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO LABORAL" en el que se detallan las características actuales del puesto de trabajo de naturaleza laboral conforme al Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En este apartado se indicarán:

- El número de puesto de trabajo
- Su denominación.
- La/s Especialidad/es Profesional/es
- El Grupo/Subgrupo Profesional
- El Área de Gobierno/distrito/organismo autónomo de adscripción del puesto
- b) Un apartado denominado "DATOS PERSONALES" que contendrá la identificación de ocupante/s señalando al titular y de ser el caso, al ocupante del mismo puesto por encontrarse su titular en adscripción provisional con reserva de puesto, o al ocupante del puesto con contrato de sustitución por encontrarse el titular en alguna de las situaciones que generan derecho a la reserva del puesto.
- c) Un apartado denominado "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO FUNCIONARIAL" el que se detallarán las características que van a corresponder a dicho puesto cuando se transforme en un puesto de naturaleza funcionarial.

En este apartado se indicarán:

- El Grupo/Subgrupo de Clasificación.
- Categoría, Escala y en su caso Subescala correspondiente a dicho puesto de trabajo.
- Nivel de complemento de destino
- Complemento específico
- Sistema de provisión.





Estas características se ajustarán a los criterios actualmente aplicables en la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.

En todo caso se respetará la correlación entre Grupos/Subgrupos de clasificación de personal funcionario y los establecidos para personal laboral conforme al Acuerdo de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

- 6. Los puestos de trabajo susceptibles de funcionarización se ordenarán por Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos y, dentro de éstos, por Grupo/Subgrupo Profesional y Especialidad, agrupados en centros directivos conforme proceda.
- 7. Los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo incluidos en un catálogo continuarán desempeñándose por el personal laboral fijo que los viniera desempeñando.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

- a) La participación será en todo caso voluntaria.
- b) Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el correspondiente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
- c) La participación será por una sola vez para adquirir la condición de funcionario de carrera en el proceso selectivo que se convoque para el acceso al Cuerpo/Categoría, Escala y, en su caso, Subescala a que se haya adscrito su puesto de trabajo.
- d) El hecho de encontrarse incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del proceso selectivo convocado al efecto.
- e) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia del personal laboral fijo afectado.



- f) Las convocatorias se realizarán de forma independiente, incluyendo un único turno denominado "Plazas afectadas por el proceso de funcionarización a la Categoría, Escala, Subescala. ...", en el que sólo podrán participar quienes ostenten la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, que reúnan los requisitos establecidos.
 - Para mayor eficacia y celeridad podrán acumularse en una única convocatoria procesos selectivos correspondientes a varios Categorías/Escalas/Subescalas.
- g) Se negociarán bases generales y en su caso, bases específicas, para establecer y desarrollar el sistema selectivo.
- VII. PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS TEMPORALMENTE EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UN GRUPO/SUBGRUPO INFERIOR.
 - a) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia como personal laboral fijo conforme al Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
 - En consecuencia, el personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, no podrá participar en los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a la Categoría/Escala/Subescala a que se adscriba el puesto que ocupa provisionalmente, sin perjuicio de que pueda optar por la funcionarización en su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.
 - b) Los puestos de trabajo vacantes sin reserva, ocupados en adscripción provisional por personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, se relacionarán junto con los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, en relación separada, identificándose al ocupante en adscripción provisional, su Grupo/Subgrupo de clasificación y Especialidad Profesional y el puesto que mantiene en reserva.



c) Este personal volverá a ocupar su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, una vez que se publique la resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera en la Categoría funcionarial equivalente al mismo.

Con la misma fecha de publicación de dicha resolución se dictarán por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal las resoluciones que procedan de revocación de estas adscripciones provisionales, dictaminando la reincorporación de este personal a su puesto, ya se trate de puesto de naturaleza laboral (en el supuesto del personal que no haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera) o de puesto funcionarial (una vez transformado, por tratarse de personal que haya superado el correspondiente proceso de funcionarización respecto del puesto de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SUPUESTOS INDIVIDUALES

Con carácter previo a la aprobación de los catálogos definitivos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, si se evidenciara incorrecta en algún supuesto individual la equivalencia de puestos recogida en el Anexo, por apreciarse disfunciones manifiestas atendiendo al Grupo/Subgrupo y Especialidad profesional laborales de origen, con el tipo de Administración, Categoría y/o Especialidad del puesto de naturaleza funcionarial recogida en el citado Anexo, se faculta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para determinar, en tales casos, la equivalencia de puesto funcionarial que deba corresponder, considerándose corregido y/o completado el Anexo -sin necesidad de su formal modificación- en el sentido que establezcan los Acuerdos que se adopten por dicha Mesa Negociadora conforme a esta Disposición Adicional.

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.</u> CATEGORÍA FUNCIONARIAL DE ACCESO EN LOS SUPUESTOS EN QUE SE OCUPE PUESTO DE TRABAJO ABIERTO A UN AGRUPADOR DE CATEGORÍAS.

En los supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un agrupador de categorías, la categoría funcionarial de acceso será la equivalente a la ostentada en función del Grupo/Subgrupo y Especialidad laboral del titular del puesto. El Anexo a este



Acuerdo identifica estos supuestos con los agrupadores JAB5 "Todas las categorías AG/AE de los Subgrupos A1 y A2" y JA06 "Todas las categorías AG/AE del Subgrupo A1".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA</u>.CAMBIOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 1) Los cambios de puesto de trabajo que pudieran producirse a lo largo del proceso de funcionarización por causa de cambios de turno del personal laboral fijo, por ampliaciones de jornada de personal laboral fijo, por motivos de salud, por ejecución de procesos de promoción de personal laboral u otros contemplados en la normativa aplicable, se tomarán en consideración de cara al nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto, de manera que la persona interesada, cuando supere el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, funcionarizará en el puesto que ocupe en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, independientemente de que este último no se encuentre incluido en el catálogo.
- 2) Los puestos de trabajo del ámbito de las instalaciones deportivas municipales que queden vacantes tras su inclusión en un catálogo se considerarán excluidos del mismo y -como el resto de los puestos de dicho ámbito, vacantes u ocupados por personal temporal laboralpodrán no ver modificada su naturaleza en función de las previsiones de cobertura real, comprometiéndose para su definitiva cobertura a través del procedimiento de selección (OPE) o de provisión que corresponda.

Los puestos que no hayan visto transformada su naturaleza laboral, se convocarán mediante los procesos de selección que correspondan para su cobertura definitiva por personal funcionario de carrera conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.

Mediante esta dinámica se dará cumplimiento paulatino a los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, con la gradual transformación de los puestos de trabajo vacantes, dado que, según se van resolviendo las convocatorias, van transformando su naturaleza a puestos de naturaleza funcionarial, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección correspondiente.



Cuando culmine esta mecánica culminará el proceso de funcionarización de puestos de trabajo vacantes del ámbito de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere el apartado c) de la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA</u>. PERSONAL LABORAL FIJO DIRECTOR/A DE INSTALACIÓN DEPORTIVA POR CONTRATO.

a) El personal laboral fijo contratado con la categoría profesional "Director/a de instalación deportiva" podrá concurrir al proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera conforme a la titulación académica que posea personalmente siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2 por ser éstos los Subgrupos requeridos para la provisión del puesto "Director de instalación deportiva" en el vigente Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral.

Este personal, en el caso de concurrir y superar el proceso selectivo de adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, podrá adquirir tal condición en la Categoría funcionarial que proceda aplicando la equivalencia que corresponda conforme al Anexo a este Acuerdo en relación a la titulación académica ostentada personalmente, siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2.

b) La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniere ocupando como personal laboral fijo una vez transformado el puesto conforme a las equivalencias del Anexo.

Si, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral, se tratara de puesto de trabajo de cobertura definitiva a través de procedimiento de provisión por concurso de méritos, concurso específico o libre designación, dicho personal tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado el mismo conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo, si bien, su nombramiento como funcionario de carrera se producirá en la Categoría funcionarial equivalente conforme a lo establecido en la letra a) de esta Disposición Transitoria.



10 de octubre de 2022

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA</u>. PLUSES DE NOCTURNIDAD Y GRABACIÓN PERCIBIDOS POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El personal laboral fijo del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que supere el proceso selectivo de funcionarización, continuará percibiendo los importes correspondientes al plus de nocturnidad y al plus de grabación en los mismos términos y cuantías establecidos en el Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Dichos importes se actualizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se mantendrán hasta que, en su caso, se desarrolle su adaptación a las retribuciones complementarias previstas en la normativa vigente para el personal funcionario.



1											CATA	ÁLOG	O DE E	QUIV	ALEN	CIAS I	DE CA	TEGO	RÍAS,	PUES	ros d	E TRA	BAJO	Y LÍN	EAS RI	ETRIBL	JTIVA	S									
Part																		AYUNT	AMIENTO	DE MAI	ORID																
Part				UNEAS	RETRIBUTIVAS	ACTUALES I	ABORALES AVI	UNTAMENTO														EQUIVALE	ICA LINEAS RE	TRIBUTIVAS F	UNCIONARIOS									CARACTERÍSTICAS PUES	70 FUNCIONARIO		
Part	DISCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD		NTO DE	MANEJO DI	CORRETURN	QUERANTO			ATENCON	NOCTURNO	PLUS DE Sustitució	RETRIBUCIO	EQFUN	GRUPO	NCD	101AL Œ	IMPORTE		FMR	4% GRUPO B	CEPURO	MANEO DE	CORRETURN	QUERANTO			ATENOON	NOCTURNID		RETRIBUCIO	DENOMINACION PLESTO				BOLA
2	AGENTE DE IGUALDAD	UADS			PUESTO	TÓNICOS	05	DE MONEDA	Diene	no.	AL PUBLICO	AD	N		A1-22	AL	22	17.408,84			668,22		17.408,84										AGENTE DE IGUALDAD	AGENTE DE IGLIALDAD		C	Æ
Marchan Marc	CONSEIERO, (A TÉCNICO, (A	100		42.442,35	19.856,76									62.299,02	A1-28	AL.	28	32.221,96	16392,90	13.015,94	668,22		32.221,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.299,02	CONSEIERO, IA TÉONICO, IA	ADMINISTRACION	A600	D	AG
Part	CONSEIERO,(A TÉCNICO,(A	UASS		42.442,26	16500,12									58.942,38	AL-28	AL	28	28.865,32	16.392,90	13.015,94	668,22		28.865,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58942,38	CONSEIERO, IA TÉCNICO, IA	TEONICO ADMINISTRACION	A600	В	AG
Part	JEFEJA DEPARTAMENTO	UA05		42.442,26	20082,58									62.524,84	A1-28	Al	28	32.447,78	16392,90	13.015,94	668,22		32.447,78	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	000	62.524,84	JEFĘJA DEPARTAWENTO		A635	В	Æ
Part	JEFEJA DEPARTAMENTO	UADS	TITUADOS/NS SUPERIORES	42,442,35	16.725,94									59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	59168,20	JEFĘJA DEPARTAMENTO	TEOMOD SUPERIOR	A635	D	Æ
Control Cont		UACE		42.442,26	11359,18									53.801,44	A0-24	AL	24	27.625,48	16.392,90	9.114,84	668,22		27.625,48	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	53.801,44	JEFEJÁ DE UNIDAD TÉDNICA	ADMINISTRACION	A600	Œ	AG
Section Sect	TÉONICO/ASUPERIOR	UASE	TITULADOS/AS SUPERIORES DE Administración general	42.442,26	1072,68									4351494	A0-22	AL	22	18.481,52	16392,90	7972,30	668,22		18.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43514,94	TÉONICO,(ASUPERIOR	ADMINISTRACION	A600	С	AG
March Marc		UA05	SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,25	1072,68									43.514,94	A1-22	AL	22	18.481,52	16.392,90	7972,30	668,22		18.481,52	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43514,94		TEONICO SUPERIOR	A635	C	Æ
March	SUPER AGRONOMO(A	UA05		42.442,25	6135,22									48.577,48	A1-22	Al	22	23.544,06	16.392,90	7.972,30	668,22		23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48577,48		INGENIERO SUPERIOR	A660	C	Æ
Manuscripton Manu	ING SUPER MONTES, FORE STAL	UA05	SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6135,22									48.577,48	A1-22	Al	22	23.544,06	16392,90	7972,30	668,22		23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48577,48	INGSUPER.MONTES/FORESTAL	INGENIERO SUPERIOR	A660	c	Æ
Marchin Carrier Marchin Ca	TITULADO/A SUPERIOR- INGENIFRO/A CAMINOS	UA05	SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6135,22									48.577,48	A1-22	AL	22	23.544,06	16.392,90	7.972,30	668,22		23.544,06	00,0	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	600	0,00	48577,48		INGONIERO SUPERIOR	A660	C	Æ
Second Column Second Colum		1801	ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	1.408,40									37.551,36	A2-21	A2	21	15.066,32	14.415,02	7.401,80	668,22		15.066,32	00,0	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	37551,36		TECNICO DE GESTION	8070	C	AG
Part	AGRÍCOUA		ESPECIFICOS											,					- "					.,									AGRÍCOLA				
PRINTING	FORESTAL		ESPECIFICOS															and the same			****			- "									FORESTAL				
STATISTICATION STAT			TITULADOS/AS MEDIOS																																		
The part of the			TITULADOS/AS MEDIOS		3314,34												-			5-30 yes	,			-,	-,		-,	-,	-,		-,-					-	-
March Marc	TITIADO MEDIO		TTULADOS,/AS MEDIOS SERVICIOS																- "		,			.,			.,		_				TITUADO MEDIO (ARQUITECTO				\vdash
Minimary	TÉONICO,(ADE	801	TITULADOS/AS MEDIOS													A2	20				668,22						0,00			_					8070	С	-
THE PROPERTY THE	TÉCNCO/A	1807	TITUADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	36.142,96															14.415,02	6.875,54					0,00						0,00	36.142,96		TEONICO MEDIO TIC		С	
December Column	SISTEMAS DE	1807	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	35.142,96	1957,06									38.100,02	A2-22	A2	22	15.044,48	14.415,02	7972,30	668,22		15.044,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.100,02		TEONICO MEDIO TIC	B100	c	Æ
AMERICAN CE MANUFACTOR STATE CE CE CE CE CE CE CE		LCDS	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	25.321,40	1106,00									27.427,40	CI-16	CI	16	10.245,88	11.040,40	5.471,90	668,22		10.245,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.427,40		ADMINISTRATIVO	0005	С	AG
2000000000000000000000000000000000000	ADMINISTRATIVO/A	LCDS	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26.321,40	514,22		†							26.835,62	C1-16	CI	16	9.655,10	11.040,40				9.655,10		0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ACMINISTRATIVO	C005	c	AG
DEFENDENCE Column		LCDS	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	25.321,40	2847,88		<u> </u>							29.169,28	C1-20		20		11.040,40		668,22				0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29169,28		ACMINISTRATIVO	0005	С	AG
EXEMPTION STATE TOTAL STATE TOTAL STATE		LCD5	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	25.321,40	1357,02									27.678,42	C1-16	CI	16	10.497,90	11.040,40	5.471,90	668,22		10.497,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.678,42		DELINEANTE	C070	C	Æ
## DESTRUCTION OF THE PROPERTY	DEPENCENTROS	LCOS	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26.321,40	4.807,04									31.128,44	C1-20	CI	20	12.544,28	11.040,40	6.875,54	668,22		12.544,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31128,44			0050	C	Æ
MINISTRATOR CLI MATERIAL CLI MATERIAL CLI MATERIAL CLI MATERIAL MATE		LCDS		26.321,40	4214,00									30.535,40	C1-22	CI	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30535,40	JEFĘÍA DE NEGOCIADO	ASMINSTRATIVO	C005	С	AG
PLOSMADOS GET CONCINENTIAL CONTINUE		LCOS		25.321,40	514,22									26.835,62	C1-16	CI	16	9.655,00	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26835,62	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO		C180	C	Æ
ABURE 2005 13 13 13 14 15 15 15 15 15 15 15		LC07	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION	25.321,40	732,90									27.054,30	C1-16	CI	16	9.873,78	11.040,40	5.471,90	668,22		9.873,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.054,30	PROGRAMADOR/A GISS		C170	С	Æ
April Apri	ADMINISTRATIVO/A	ID01	ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	514,22									23.905,14	C2-14	Ω	14	9.109,12	9358,00	4.769,80	668,22		9.109,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	000	23905,14		ACMINISTRATIVO	0005	C	AG
9CA_45CY_00 G 0 MATERIAL TO 12 SECTION 1 STATE		1003	MANTENIMENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96									24.120,88	C2-16	Ω	16	8.522,75	9358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	00,0	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	6,00	0,00	24.120,88		WAS PUBLICAS	0070	C	Æ
DIRECTORIOS ES MARCHINATO 22579 59.2 227035 53 5 3 55.8 57.0 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0 58.0 1 57.0		1003	MANTENIMENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96									24.120,88	C2-16	Ω	16	8.622,76	9358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	000	24120,88			0260	С	Æ
	DIVERSOS ORCIOS	IEO6	MANTENIMENTO	22.267,84	514,22									22.782,06					8576,26			574,01			.,.							22.782,93	OFICIOS	P000	E020	C	
		E06		22.267,84	514,22									22.782,06	E13	E	13	8.546,18	8576,26	4.418,26	668,22	574,01	8.546,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	000	22.782,93		POS	E050	C	Æ



										CA	TÁLO	GO DE	EQU	IVALE	NCIAS	S DE C	ATEG	ORÍAS	S, PUE	STOS	DE TR	ABAJ	O Y Li	ÍNEAS	RETR	IBUTI	VAS									
																		11	MD																	
			ı	INEAS RETRIBI	UTIVAS ACTU	ALES LABORAL	ESIMO														EQUIVALENC	DIA LINEAS RET	TRIBUTTWASF	UNCONARIOS									CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONAR	80		
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO Base	COMPLEME NTO DE PUESTO	PLUS MANEJO D TÓXICOS	PLUS CORRETURN OS	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETÉN	PUUS ATENCION AL PUBLICO	PLUS NOCTURNIO AD	PLUS DE SUSTITUCIÓ N	TOTAL RETRBUCO MES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	PMR	4%GRUPO E	CEPURO	PLUS MANEIO DE TÓXICOS	PLUS CORRETURN OS	PLUS QUEBRANTO DE MONEDA	PUUS DE ENLACE	PLUS DE Retén	PLUS ATENCION AL PUBLICO	PLUS NOCTURNID AD	PLUS DE Sustitución	TOTAL RETRIBUCO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO RUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
DIRECTOR/A INSTALACIÓN TIPO A	UAG2 UBGG	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13580,70									56.022,56	A1-26	A1JA2	26	28.044,22	16.392,91	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	00,0	0,00	00,0	00,0	0,00	00,0	0,00	56022,96	DIRECTOR, IA INSTALACIÓN DEPORTINA	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	JABS	В	AGINE
DIRECTOR/A DEPORTIVO/A	UACE	TITUADOS/AS SUPERIORES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	4.306,26									46.748,52	A1-23	Al	23	21.143,20	16.392,91	8544,20	668,22		21.143,20	0,00	00,0	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46748,52	DIRECTORIJA DEPORTIVO/A	TECNICO SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	ABBS	CE	AE
JEFEJA DEPARTAMENTO	UA05	TITUADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16725,94									59.168,20	A1-28	AL	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59168,20	JEFEJA DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	1406	ю	AG/AE
JEFEJA DE UNDAD	UAGE	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	13580,70									56.022,96	A1-26	AL	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	00,0	00,0	00,0	0,00	0,00	0,00	56022,56	JEFE/A DE UNIDAD	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	JA06	CE	AG/AE
MÉDICO/A	UA05	TITUADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48		1,727,60			3261,16				50.235,50	A1-22	A1	22	25.202,08	16.392,90	7 972,30	668,22		20.213,32	0,00	1.727,60	0,00	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,00	50235,50	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A520	С	AE
MÉDICO/A	UA05	TITUADOS,ÍAS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48		1,727,60							46.974,34	A1-22	A1	22	21.940,92	16.392,90	7.972,30	668,22		20.213,32	0,00	1,727,60	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	46974,34	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	C	Æ
MÉDICO/A	UA05	TITUADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48									45.246,74	A1-22	A1	22	20.213,32	16.392,90	7.972,30	668,22		20.213,32	0,00	0,00	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	45246,74	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A520	C	Æ
PREPARADOR/IA FÍSICO/IA	UAGE	TITUADOS,ÍAS SUPERIORES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	2.804,48									45.246,74	A1-22	A1	22	20.213,32	16.392,90	7.972,30	668,22		20.213,32	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45,246,74	PREPARADOR, IA FÍSICO/IA	TECNICO SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	ABBS	C	AE
TITULADO, (A SUPERIOR	UAGS	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	1.072,68									43.514,54	A1-22	AL	22	18.481,52	16.392,90	7 972,30	668,22		18.481,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43514,94	TITULADO/A SUPERIOR	TEONICO ACMINISTRACIÓN GENERAL	A600	C	AG
ENFERMERO/A	LB05	TITUADOS/AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.145,04		1,727,60			3261,16				42.277,76	A2-22	A2	22	19.222,22	14.415,02	7 972,30	668,22		14.233,46	0,00	1,727,60	00,0	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,00	42,277,76	ENFERMERO/A	ENFERMENO	8010	c	AE
ENFERMERO/A	1805	TITUADOS,ÍAS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04		1,727,60							39.016,60	A2-22	12	22	15.961,06	14.415,02	7 972,30	668,22		14.233,46	0,00	1727,60	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	39016,60	ENFERMERO/A	ENFERMERO	8010	C	Æ
ENFERMERO/A	1805	TITUADOS/AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04									37.289,00	A2-22	A2	22	14.233,46	14.415,02	7 972,30	668,22		14.233,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37,289,00	ENFERMERO/A	ENFERMERO	8010	С	AE
RSIOTERAPEUTA	1805	TITUADOS/AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04									37.289,00	A2-22	A2	22	14.233,46	14.415,02	7 972,30	668,22		14.233,46	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	37.289,00	RSIOTERAPEUTA	RSIOTERAPBUTA	8115	c	Æ
JEFEJA DE SECCIÓN	1801	TITULADOS/AS MEDIOS Administración general	36.142,96	5.912,34									42.055,30	A2-24	12	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFE/A DE SECCIÓN	TECNICO DE GESTION	8070	C	AG
PROMOTOR/A DEPORTIVO/A	1801	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96										36.142,56	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	36,142,56	PROMICTOR/A DEPORTIVO/A	TECNICO DE GESTION	8070	c	AG
RESPONSABLE OPERATIVO/A INSTALACIÓN	801	TITULADOS/AS MEDIOS ADM INSTRACION GENERAL	36.142,96			1727,60							37.870,56	A2-20	A2	20	15 911,78	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	1727,60	00,0	00,0	00,0	0,00	0,00	0,00	37.870,56	RESPONSABLE OPERATIVO, IA INSTALACIÓN	TEONICO DE GISTION	8070	С	AG
RESPONSABLE OPERATIVO/A INSTALACIÓN	801	TITULADOS/AS MEDIOS ADM INSTRACION GENERAL	36.142,96										36.142,56	A2-20	12	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	00,0	00,0	0,00	0,00	0,00	36,142,56	RESPONSABLE OPERATIVO/IA INSTALACIÓN	TEONICO DE GISTION	8070	С	AG
TITULADO MEDIO IARQUITECTO TÉCNICO	1805	TITUADOS/AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96										36.142,56	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	36142,56	TITUADO MENO (ARQUITECTO TÉCNICO)	ARQUITECTOS TECNICOS	8030	С	AE
ADMINISTRATIVO/A	LCDS	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS Administración general	26321,40	514,22									26.835,62	C1-16	CI	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
JEFEJA DE NEGOCIADO	UCCO	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS Administración general	26321,40	4.214,00									30.535,40	C1-22	a	22	10.854,48	11.040,40	7 972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	30535,40	JEFEJA DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG
MONITOR/A DEPORTIVO/A	1005	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1.979,88									28.301,28	C1-20	CI	20	9.717,12	11.040,40	6.875,54	668,22		9.717,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28301,28	MONITOR/A DEPORTIVO/A	TEONICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	C	AE
MONTOR/A DEPORTMON/LITE	1005	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40										26.321,40	C1-16	CI	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26321,40	MONITOR/ADEPORTIVO/A (LE)	TEONICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DIPLORTIVAS	C175	C	AE
MONTOR/A DEPORTING/AS.O.S.	1002	TECHICOS/AS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1.979,88		1727,60							30.028,88	C1-20	CI	20	11.444,72	11.040,40	6.875,54	668,22		9.717,12	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30128,88	MONITOR/A DEPORTIVO/A S.O.S.	TEONICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	С	AE
MONTOR/A DEPORTINO/AS.O.S.	1002	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26321,40	1.973,88									28.301,28	C1-20	a	20	9.717,12	11.040,40	6.875,54	668,22		9.717,12	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28301,28	MONITOR/A DEPORTIVO/A S.O.S.	TEONICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C17S	c	Æ
TÉCNICO/ADE MANTENIMIENTO	LC03	TECHICOS/AS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26321,40	514,22	525,00	1,727,60							29.088,22	C1-16	CI	16	11907,70	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	525,00	1.727,60	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	29.088,22	TÉCNICO/A DE MANTENIMENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	C180	С	Æ
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	UC03	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26.321,40	514,22	525,00		t		t			t	27.360,62	C1-16	a	16	10.180,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	525,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.360,62	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	C180	c	Æ
AUXILIAR ADMINSTRATIVO/A	ID01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	514,22			341,04		t			771,96	25.018,14	(2-14	α	14	10.222,12	9358,00	4.769,80	668,22		9.109,12	0,00	0,00	341,04	0,00	0,00	0,00	0,00	771,96	25018,14	AUXULIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0005	C	AG
ADMINISTRATIVOJA ADMINISTRATIVOJA TAQUILLEROJA	ID01	TEONCOS/NS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23390,92	514,22		1727,60	341,04			1.832,32			27.806,10	C2-14	α	14	13.010,08	9358,00	4.769,80	668,22		9.109,12	0,00	1.727,60	341,04	0,00	00,0	1832,32	0,00	0,00	27.806,10	AUNILIAR ADMINISTRATIVO)A- TAQUILLERO,(A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0005	С	AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A-	ID01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23390,92	514,22			341,04			1.832,32			26.078,50	C2-14	α	14	11.282,48	9.358,00	4.769,80	668,22		9.109,12	0,00	0,00	341,04	0,00	00,0	1832,32	0,00	0,00	26078,50	AUNILIAR ACMINISTRATIVO)A- Taquilleroja	ALXI LLAR ADMINISTRATIVO	0005	С	AG
TAQUILLERO/A OFICIAL/A DE OFICIOS	ID03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	733,60		1,727,60							25.852,12	C2-16	α	16	10.354,00	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	25.852,12	OFICIALÍA DE OFICIOS	ORICIAL DIVERSOS OFICIOS	0360	С	AE
OFICIAL/A DE OFICIOS	ID03	TECNICOS (AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	733,60		Ì							24.124,52	C2-16	α	16	8.626,40	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	24.124,52	OFICIALIA DE OFICIOS	ORICIAL DIVERSOS OFICIOS	0360	С	AE
TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	ID02	TECNICOS (AS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23390,92	733,60		1,727,60			3.261,16				29.113,28	C2-16	α	16	13.615,16	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	00,0	0,00	3.261,16	0,00	0,00	0,00	29113,28	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	TECNICO AUXILIAR SALVAMENTO SOCORRISMO	0255	C	AE
TÉCNICO/A SALIAMENTO SOCORRISMO	ID02	TEONCOS/AS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23390,92	733,60		1727,60							25.852,12	C2-16	02	16	10.354,00	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	1727,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.852,12	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	TEONICO AUXILIAR SALVAMENTO SOCORRISMO	0255	C	AE
TÉCNICO/A SALIAMENTO SOCORRISMO	ID02	TECNICOS/AS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23390,92	733,60							3800,72		27.925,24	C2-16	02	16	12.427,12	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.800,72	0,00	27925,24	TÉCNICO/A SALIAMENTO SOCORRISMO	TEONICO AUXILIAR SALVAMBATO SOCORRISMO	0255	C	AE
TÉCNICO/A SALIAMENTO SOCORRISMO	1002	TEONCOS/AS AUXILIARES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	23.390,92	733,60			t		t			t	24.124,52	C2-16	Ω	16	8.626,40	9358,00	5.471,90	668,22		8.626,40	0,00	0,00	00,0	0,00	00,0	0,00	0,00	0,00	24.124,52	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	TECNICO AUXILIAR SALVAMBITO SOCORRISMO	0255	С	AE
OPERARIO/A	LEG6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	1.117,90		1,727,60				514,22			25.627,56	E-13	E	13	11.276,32	8576,26	4.418,26	668,22	688,96	9.034,50	0,00	1.727,60	00,0	0,00	00,0	514,22	0,00	0,00	25.628,02	OPERARIOJA	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	E155	С	Æ
OPERARIO/A	LEG6	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	1.117,90		H		926,94		514,22			24.826,90	E-13	E	13	10.508,16	8576,26	4.418,26	668,22	656,62	9.067,00	0,00	0,00	0,00	926,94	00,0	514,22	0,00	0,00	24827,52	OPERARIO,IA	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	E155	С	Æ
OPERARIO/A	LEG6	SERVICIOS GENERALES Y	22.267,84	-						514,22			23.899,56	E-13	E	13	9.618,22	8576,26	4.418,26	668,22	619,15	9.104,00	0,00	0,00	0,00	0,00	00,0	514,22	0,00	0,00	23900,11	OPERARIO/A	OPERARIO SERVICIOS GENERALES	E155	С	Æ
		MANIENMENU		1	1	-		_		1	1	-		_	_	_	_		1					1	_			_	_	1	_		1		_	



				CATÁ	LOGO	DE EC	QUIVA	ALENC	IAS D	E CAT	EGOR	lÍAS, F	PUEST	OS DE	TRAE	SAJO Y	Y LÍNE	AS RE	TRIBU	ITIVA	S					
												IAM														
		LINEAS RETRIBUTIVAS ACTI	UALES LABOR	IALES									EQUIN	ALENCIA LINE	EAS RETRIBUT	IVAS FUNCION	NARIOS						CARACTERÍSTICAS PI	UESTO FUNCION	IARIO	
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEME NTO DE PUESTO	PLUS JORNADAS ESPECIALES	PLUS MANEJO DE TÓXICOS	PLUS DE TURNICIDAD	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRLIPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	PLUS JORNADAS ESPECIALES	PLUS MANEJO DE TÓXICOS	PLUS DE TURNICIDAD	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEFE/A DE DIVISION	LA01	TITULADOS/AG SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	4.305,26				46.748,52	A1-23	A1	23	21.143,20	16.392,90	8.544,20	668,22		21.143,20	0,00	0,00	0,00	46.748,52	JEFE/A DE DIVISION	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	c	AG
DIRECTOR/A DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	16.308,44				78.750,70	A1-30	A1	30	46.541,72	16.392,90	15.147,86	668,22		46.541,72	0,00	0,00	0,00	78.750,70	DIRECTOR/A DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	AE
CONSEJERO/A TÉCNICO/A	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	23.561,86				65.004,12	A1-28	A1	28	35.927,06	16.392,90	13.015,94	668,22		35.927,06	0,00	0,00	0,00	66.004,12	CONSEJERO/A TÉCNICO/A	TÉCNICO SUPERIOR TIC	AG95	LD	Æ
TIC - JEFE/A DE DEPARTAMENTO 1	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	20.082,58				62.524,84	A1-28	A1	28	32.447,78	16.392,90	13.015,94	668,22		32.447,78	0,00	0,00	0,00	62.524,84	TIC - JEFE/A DE DEPARTAMENTO 1	TÉCNICO SUPERIOR TIC	AG95	10	Æ
TIC - JEFE/A DE DEPARTAMENTO 2	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	16.725,94				59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	0,00	0,00	59.168,20	TIC - JEFE/A DE DEPARTAMENTO 2	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	Æ
INGENIERO/A DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96	INGENIERO/A DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	AG95	CE	Æ
TIC - JEFE/A DE UNI DAD	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	Al	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96	TIC - JEFE/A DE UNIDAD	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	Æ
TIC - JEFE/A DE PROYECTOS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	11.359,18				53.801,44	A1-25	Al	25	27.054,00	16.392,90	9.686,32	668,22		27.054,00	0,00	0,00	0,00	53,801,44	TIC - JEFE/A DE PROYECTOS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	Æ
TIC - TÉCNICO/A DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42 442,26	11.359,18				53.801,44	A1-25	A1	25	27.054,00	16.392,90	9.686,32	668,22		27.054,00	0,00	0,00	0,00	53,801,44	TIC - TÉCNICO/A DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	AE
TIC - ANALISTA DE APLICACIONES	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.195,64				46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90	TIC - ANALISTA DE APLICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR-TIC	A695	с	Æ
TIC - ANALISTA DE SISTEMAS COORDINADOR/A	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION	42.442,26	4.195,64				46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90	TIC - ANALISTA DE SISTEMAS COORDINADOR/A	TECNICO/A SUPERIOR-TIC TÉCNICO/A DE	A695	с	Æ
ADMINISTRATIVO/A	LBO1	GENERAL TITLIADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA	36.142,96					36.142,95	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	16.142,95	ADMINISTRATIVO/A	GESTIÓN TÉCNICO/A MEDIO -	8070	с	AG
JEFE/A DE SECCIÓNTIC	LB07	INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFE/A DE SECCIÓNTIC TÉCNICO/A	TIC	8100	с	Æ
TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS TIC., ANALISTA.	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	ESPECIALISTA DE SISTEMAS TIC - ANALISTA-	TÉCNICO/A MEDIO - TIC TÉCNICO/A MEDIO -	8100	c	Æ
TIC - ANALISTA- PROGRAMADOR/A	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	PROGRAMADOR/A	TÉCNICO/AMEDIO - TIC	8100	c	Æ
COORDINADOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.957,06				38.100,02	A2-22	A2	22	15.044,48	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,48	0,00	0,00	0,00	38.100,02	COORDINADOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	TÉCNICO/A MEDIO - TIC	8100	c	Æ
CDORDINADOR/A DEPARTAMENTAL	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.956,92				38,099,88	A2-22	A2	22	15.044,34	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,34	0,00	0,00	0,00	18.099,88	DEPARTAMENTAL	TÉCNICO/AMEDIO - TIC	8100	c	Æ
JEFE/A DE SALA	1807	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.956,92	3.789,52		2.543,24	44.432,64	A2-22	A2	22	21.377,10	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,34	3.789,52	0,00	2.543,24	44.432,64	JEFE/A DE SALA	TÉCNICO/A MEDIO - TIC	8100	c	Æ
TIC - TÉCNICO/A DEPARTAMENTAL	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.146,04				37.289,00	A2-20	A2	20	15.330,22	14.415,02	6.875,54	668,22		15.330,22	0,00	0,00	0,00	37.289,00	TIC - TÉCNICO/A DEPARTAMENTAL	TÉCNICO/A MEDIO - TIC	8100	с	AE
SUPERVISOR/A GRABACIÓN	LCD1	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	6.822,76				33.144,16	C1-20	C1	20	14.560,00	11.040,40	6.875,54	668,22		14.560,00	0,00	0,00	0,00	33.144,16	SUPERVISOR/A GRABACIÓN	ADMINISTRATIVO/A	C005	c	AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	LCD1	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	25.321,40	4.214,00				30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	0,00	30.535,40	JEFE/A DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
TÉCNICO/A DE CONTROL DE CALIDAD	LCD1	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	2.613,80				28.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	28.935,20	TÉCNICO/A DE CONTROL DE CALIDAD AYUDANTE	ADMINISTRATIVO/A	C005	c	AG
AYUDANTE SUPERVISOR/A GRABACIÓN	LCD1	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	SUPERVISOR/A GRABACIÓN	ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
RFE/A DE GRUPO	LCD1	ADMINISTRACION GENERAL TECNICOS/AS ESPECIALISTAS	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	JEFE/A DE GRUPO	ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
ADMINISTRATIVO/A	LCD1	ADMINISTRACION GENERAL	25.321,40					26.321,40	C1-16	C1	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	26.321,40	ADMINISTRATIVO/A TÉCNICO/A	ADMINISTRATIVO/A	C005	с	AG
TÉCNICO/A DIGITALIZACIÓN	LCD1	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	25.321,40					26.321,40	C1-16	C1	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	26.321,40	DIGITALIZACIÓN	ADMINISTRATIVO/A	C005	С	AG
TIC - PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES/SIST	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	6.357,82				32.679,22	C1-18	C1	18	14.797,02	11.040,40	6.173,58	668,22		14.797,02	0,00	0,00	0,00	32.679,22	TIC - PROGRAMADOR/A DE APUCACIONES/SIST	TÉCNICO/A AUXIUAR TIC	C170	c	Æ
OPERADOR/A DE CONSOLA	LCD7	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNIOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12				32.034,52	C1-18	C1	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	0,00	0,00	32.034,52	OPERADOR/A DE CONSOLA	TÉCNICO/A AUXIUAR TIC	C170	c	Æ
OPERADOR/A DEPARTAMENTAL	LCD7	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNICOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNICOS/AS	26.321,40	3.984,68				30.306,08	C1-20	C1	20	11.721,92	11.040,40	6.875,54	668,22		11.721,92	0,00	0,00	0,00	30.306,08	OPERADOR/A DEPARTAMENTAL	TÉCNICO/A AUXIUAR TIC	C170	c	Æ
OPERADOR/A DE RED	LCD7	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS	26.321,40	2.613,80				28.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	28.935,20	OPERADOR/A DE RED	TÉCNICO/A AUXIUAR TIC	C170	c	Æ
TIC - OPERADOR/A DE PERIFÉRICOS	LCD7	DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	1.662,50		567,28		28.551,18	C1-18	C1	18	10.668,98	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	567,28	0,00	28.551,18	TIC - OPERADOR/A DE PERITÉRICOS	TÉCNICO/A AUXIUAR TIC AUXIUAR	C170	c	Æ
ALXILIAR DE OFICINA ALXILIAR	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	2.924,32				26.315,24	C2-16	C2	16	10.817,12	9.358,00	5.471,90	668,22		10.817,12	0,00	0,00	0,00	26.315,24	AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	D005	c	AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92					23.390,92	C2-14	C2	14	8.594,90	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	0,00	0,00	0,00	23.390,92	ALXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	D005	с	AG
OFICIAL/A DE MAQUINARIA ALIXILIAR	LDGS	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTEN MIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96				24.120,88	C2-16	cz	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	0,00	0,00	0,00	24.120,88	OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	OFICIAL DE MAQUINARIA	D130	c	Æ
AUXILIAR DE ALMACÉN	LDGS	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTEN MIENTO Y SERVICIOS	23.390,92					23.390,92	C2-14	CZ	14	8.594,90	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	0,00	0,00	0,00	23.390,92	OFICIAL DE OFICIOS	OFICIAL DE DIVERSOS OFICIOS	D260	c	Æ
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	LEDS	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	514,22				22.782,05	E-13	E	13	8.546,18	8.576,26	4.418,26	668,22	574,01	8.546,18	0,00	0,00	0,00	22.782,93	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS	POS	E050	c	Æ
AUXILIAR DE MÁQUINAS AUXILIARES	1206	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84					22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	0,00	0,00	22.268,04	PODO	PODO	E020	c	Æ
MOZO/A DE ALMACÉN	LEDS	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84					22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	0,00	0,00	22.268,04	MOZO/A DE ALMACÉN	PODO	E020	c	Æ

					CATÁ	LOGO	DE E	QUIVAL	ENCI	AS DE	CATE	GORÍA	S, PUE	STOS	DE TR	ABAJO	O Y LÍN	EAS R	ETRIB	UTIV	AS					
												AGENCIA	DE EMPL	EO												
		LINEAS RETRIBUT	IVAS ACTUALES I	LABORALES									EQUI	VALENCIA LIN	EAS RETRIBUT	IVAS FUNCIO	NARIOS						CARACTERISTICAS PUESTO F	FUNCIONARIO		
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENT O DE PUESTO	АР	PLUS DE SUSTITUCIÓ N	PLUS MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CEPURO	AP	PLUS DE SUSTITUCIÓ N	PLUS MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEFE/A DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92				68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,86	668,22		38.041,20		0,00		68.689,18	JETE/ADESERVICIO	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD	AS .
JEFE/A DEPARTAMENTO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22		0,00		56.022,96	EFE/A DEFARTAMENTO	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A500	LD	AG
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96					36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18		0,00		36.142,96	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	TECNICO DE GESTION	8070	с	AG
DEPARTAMENTO	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	8.833,44				44.976,40	A2-24	A2	24	20.778,32	14.415,02	9.114,84	668,22		20.778,32		0,00		44.976,40	IEFE/ADE DEPARTAMENTO A.R. (POR SENTENC)	TECNICO DE GESTIÓN	8070	С	AG
RESPONSABLE DE ÁREA	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22		0,00		42.055,30	RESPONSABLE DE ÁREA	TECNICO DE GESTIÓN	8070	С	AG
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	746,34				36.889,30	A2-20	A2	20	14.930,52	14.415,02	6.875,54	668,22		14.930,52		0,00		36.889,30	TÉCNICO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TECNICODE GISTIÓN	8370	С	AG
ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	5.648,44				31.969,84	C1-18	C1	18	14.087,64	11.040,40	6.173,58	668,22		14.087,64		0,00		31.969,84	ENCARGADO(A OFICINA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	coos	LD.	AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00				30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48		0,00		30.535,40	JEFE/A DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
AUXILIAR SECRETARÍA	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	3.233,44				29.554,84	C1-18	C1	18	11.672,64	11.040,40	6.173,58	668,22		11.672,64		0,00		29.554,84	AUXILIAR SECRETARÍA	ADMINISTRATIVO	coos	С	AG
RESPONSABLE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	2.114,28				28.435,68	C1-22	C1	22	8.754,76	11.040,40	7.972,30	668,22		8.754,76		0,00		28.435,68	RESPONSABLE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	coos	С	AG
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22		442,40		27.278,02	C1-16	C1	16	9.665,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10		442,40		27.278,02	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	coos	c	AG
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22	514,22	442,40	718,76	28.511,00	C1-16	C1	16	9.665,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	514,22	442,40	718,76	28.511,00	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	c	AG
OPERARIO/A	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	26.321,40	514,22				26.835,62	E-13	E	13	8.545,82	8.576,26	4.418,26	668,22	573,99	8.545,82		0,00		22.782,55	OPERATOQIA	OPERAZIO	E155	c	н



		CATÁ	LOGO	DE E	QUIV	ALENC	IAS D	E CAT	EGO	RÍAS, F	PUEST	OS DI	E TRAI	BAJO	Y LÍNI	AS RI	TRIB	UTIVAS				
								А	GENCIA	TRIBUTA	RIA MAI	DRID										
		LINEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LAB	BORALES							EQUIV	VALENCIA LINI	EAS RETRIBUTI	IVAS FUNCION	NARIOS					CARACTERÍSTICAS PUE	ESTO FUNCION	IARIO	
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	NTO DE PUESTO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT	, FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEFE/A DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92		68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,86	668,22		38.041,20	0,00	68.689,18	JEFE/A DE SERVICIO	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	Ш	AG
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70		56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	56.022,96	JEFE/A DE UNIDAD	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	JA06	CE	AG/AE
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	9.951,76		52.394,02	A1-24	A1	24	26.218,06	16.392,90	9.114,84	668,22		26.218,06	0,00	52.394,02	JEFE/A DE UNIDAD	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	CE	AG
JEFE/A DEPARTAMENTO	LAO5	TITUIADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16.725,94		59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	59.168,20	JEFE/A DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORIAS AG/AE	1406	ĽĎ	AG/AE
ANALISTA DE APLICACIONES	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE APLICACIONES	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	С	AE
ANALISTA DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	С	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	2.042,04		38.185,00	A2-22	A2	22	15.129,46	14.415,02	7.972,30	668,22		15.129,46	0,00	38.185,00	JEFE/A DE DIVISIÓN	TÉCNICO GESTIÓN	B070	С	AG
COORDINADOR/A	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.408,40		37.551,36	A2-21	A2	21	15.066,32	14.415,02	7.401,80	668,22		15.066,32	0,00	37.551,36	COORDINADOR/A	TECNICO MEDIO TIC	B100	С	AE
JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	11.231,36		37.552,76	C1-22	C1	22	17.871,84	11.040,40	7.972,30	668,22		17.871,84	0,00	37.552,76	JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	С	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	8.498,84		34.820,24	C1-22	C1	22	15.139,32	11.040,40	7.972,30	668,22		15.139,32	0,00	34.820,24	JEFE/A DE DIVISIÓN	ADMINISTRATIVO	C005	С	AE
ADMINISTRATIVO/A (OAIC)	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	7.841,54		34.162,94	C1-17	C1	17	16.632,14	11.040,40	5.822,18	668,22		16.632,14	0,00	34.162,94	ADMINISTRATIVO/ A (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00		30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	30.535,40	JEFE/A DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
ENCARGADO/A OFICINA ALXILIAR	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	3.233,44		29.554,84	C1-18	C1	18	11.672,64	11.040,40	6.173,58	668,22		11.672,64	0,00	29.554,84	ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	C005	LD	AG
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40		514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	514,22	26.835,62	ADMINISTRATIVO/ A	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG
PROGRAMADOR/A	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12		32.034,52	C1-18	C1	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	32.034,52	PROGRAMADOR/A	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	с	AE
OPERADOR/A SISTEMAS INFORMÁTICOS	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	1.662,50		27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	27.983,90	OPERADOR/A SISTEMAS INFORMÁTICOS	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	С	AE
ALKILIAR ADMINISTRATIVO/A OAIC	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	9.090,06		32.480,98	C2-17	C2	17	16.632,58	9.358,00	5.822,18	668,22		16.632,58	0,00	32.480,98	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A OAIC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	с	AG
AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	LD01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	2.651,88		26.042,80	C2-16	C2	16	10.544,68	9.358,00	5.471,90	668,22		10.544,68	0,00	26.042,80	AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	ALIXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
ALKILIAR ADMINISTRATIVO/A	LD01	TECNICOS/AS ALIXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92		514,22	23.905,14	C2-14	C2	14	9.109,12	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	514,22	23.905,14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	С	AG
JEFE/A DE EQUIPO	LD03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	1.981,14		25.372,06	C2-18	C2	18	9172,26	9.358,00	6.173,58	668,22		9.172,26	0,00	25.372,06	JEFE/A DE EQUIPO	OFICIAL DE FOTOCOMPOSICION	D115	С	AE
OFICIAL/A DE MAQUINARIA ALXILIAR	LD03	TECNICOS/AS ALIXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96		24.120,88	C2-16	C2	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	0,00	24.120,88	OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	OFICIAL DE MAQUINARIA	D130	С	AE
AUXILIAR DE MÁQUINAS AUXILIARES	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84			22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	22.268,04	PODO	PODO	E020	С	AE

		CATÁLOGO D	E EQU	IIVALE	NCIA	S DE C	CATEG	ORÍA	S, PUE	STOS	DE TI	RABAJ	10 Y L	ÍNEAS	RETRIE	BUTIVAS	6		
								MADR	ID SALUI)									
	LINE	AS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABOR	RALES					EQUI	/ALENCIA LINI	AS RETRIBUTI	VAS FUNCION	ARIOS				CARACTERÍSTICAS	PUESTO FUNC	CIONARIO	
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEME NTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
JEF-SECCIÓN	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	5.912,34	42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22	17.857,22	42.055,30	JEF-SECCIÓN	TECNICO DE GESTION	B070	с	AG
TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	4.761,96	40.904,92	A2-24	A2	24	16.706,84	14.415,02	9.114,84	668,22	16.706,84	40.904,92	TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	TECNICO DE GESTION	B070	С	AG
JEF.NEGOC.	LC01	Técnicos Especialistas Administración General	26.321,40	4.214,00	30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22	10.854,48	30.535,40	JEF.NEGOC.	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG

		CATÁLO	GO D	E EQL	JIVALI	ENCIA	S DE (CATE	ORÍA	S, PUI	ESTOS	DE T	RABA	JO Y L	ÍNEAS RETRII	BUTIVAS			
	AGENCIA ACTIVIDADES																		
	LIP	IEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LAE	BORALES					EQUIN	ALENCIA LINI	AS RETRIBUTI	VAS FUNCION	ARIOS				CARACTERÍSTICAS PUESTO FU	INCIONARIO		
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEME NTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIO NES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT, FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22	9.655,10	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	С	AG

